

QUINTO: Los espacios que la **ENTIDAD** cederá para el uso del Jardín Infantil "Alegre Despertar", consistirán en el inmueble ubicado en Tocopilla esquina Chuquicamata 1596, comuna de la Calera, V Región de Valparaíso.

SEXTO: La **ENTIDAD** no solicitará cobro alguno por el uso de los espacios; no obstante al respecto, la **JUNJI** se compromete a cancelar el consumo de agua, electricidad y la **ENTIDAD** se compromete a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los funcionarios y usuarios.

SEPTIMO: La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la cesión del espacio físico indicado precedentemente.

OCTAVO: La **JUNJI** asume la responsabilidad total del funcionamiento integral del Jardín Infantil, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos.

NOVENO: La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será responsabilidad de ambas partes.

DECIMO: El presente Convenio tiene carácter obligatorio y sus diferencias si las hubiera, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas o encargadas del Departamento Técnico de cada una de las partes que suscriben.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°6.622.044-3, Directora Regional(S) de la V Región, para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, en la Resolución N° 015/172 de 2001 y la Resolución N° 015/535 del 18 de Febrero de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la **JUNJI**.

La personería de doña **LILIANA SANDOVAL BARRERA**, Cédula de Identidad N° N°5.763.085-K, para representar a la **ENTIDAD**, consta en certificado N°045/2011 emitido por la Ilustre Municipalidad de la Calera de fecha 17 de Marzo de 2011.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la **JUNJI** y dos en poder de la **ENTIDAD**.

2.- PÁGUESE, en virtud de lo anterior, a contar del día 01 de Marzo de 2011, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genere el presente convenio al subtitulo 22, ítem 06, asignación001 (mantención de jardines infantiles), subtitulo 22, ítem 05, asignación001 (electricidad), subtitulo 22, ítem 05, asignación 002 (agua), del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2011.

Por orden del Vicepresidente Ejecutivo (tp)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI V REGIÓN

PARAFR/DMA/amm.

Distribución:

Institución.

Archivo

Unidad Jurídica

Oficina de Partes.



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1458

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 11 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/1125 del 04 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de Marzo de 2011, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de vecinos Bernardo O" Higgins, un convenio de colaboración para el funcionamiento del jardín infantil institucional "Alegre Despertar".

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el Convenio de Colaboración para el funcionamiento del jardín infantil institucional "Alegre Despertar", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de vecinos Bernardo O" Higgins, con fecha 01 de Marzo del presente año y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL "ALEGRE DESPERTAR"
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
JUNTA DE VECINOS "BERNARDO O" HIGGINS**

En Viña del Mar, con fecha 01 de Marzo de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional(s), doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.622.044-3, Educadora de Párvulos, ambas domiciliadas en Calle 7 Norte N° 610, esquina 1 Poniente, Comuna de Viña del Mar, de esta ciudad, en adelante la **JUNJI** y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS BERNARDO O" HIGGINS**, RUT N° 71.214.700-8, representada legalmente, por su presidenta doña **LILIANA SANDOVAL BARRERA**, Cédula de Identidad N° 5.763.085-K, ambos domiciliados en Tocopilla esquina Chuquicamata 1596, comuna de la Calera, V Región de Valparaíso, en adelante también la **ENTIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **JUNJI** tiene por objetivo fundamental, crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

LA ENTIDAD, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en los procesos económicos, sociales y culturales de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan por parte de la **ENTIDAD** la cesión transitoria del inmueble ubicado en Tocopilla esquina Chuquicamata 1596, comuna de la Calera, con el objeto de permitir el funcionamiento del Jardín Infantil "Alegre Despertar" perteneciente a la **JUNJI**.

TERCERO: El presente Convenio comenzará a regir a contar del día 01 de Marzo de 2011 y su vigencia se extenderá hasta el 30 de Junio del mismo año.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 5 días a la fecha en que se producirá su término.

CUARTO: La ocupación de las dependencias del inmueble será desde las 08:30 hasta las 17:20 hrs., siendo de responsabilidad de la **JUNJI** velar por su mantenimiento.